

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA ECONDI S.A.**

**INTERVINIENTES: ING. KLEBER CABRERA
ROSARIO, ING. DOUGLAS GEOVANNY
JIMENEZ VALLEJO, ING. DANNY DANIEL
DURAN CABRERA Y HELFFER EDUARDO
CABRERA ROSARIO.-**

CUANTIA: \$ 1.000,00

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy **tres de septiembre** del año dos mil nueve, ante mi, **ABOGADO REYMUNDO JOSE ALARCÓN FRANCO, NOTARIO CUARTO INTERINO DEL CANTON MACHALA.**

comparecen: por sus propios derechos, el señor **KLEBER CABRERA ROSARIO** quien declara ser de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en Ciudad Verde Manzana Veintiocho, Villa Ocho de esta ciudad de Machala; el señor **DOUGLAS GEOVANNY JIMENEZ VALLEJO** quien declara ser de estado civil divorciado, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en Tarqui y Pichincha de esta ciudad de Machala, el señor **DANNY DANIEL DURAN CABRERA** quien declara ser de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en la Urbanización Las Gaviotas, Manzana C, Villa Cincuenta y seis, cantón Pasaje y de tránsito por esta ciudad de Machala, y el señor **HELFFER EDUARDO CABRERA ROSARIO** quien declara ser de estado civil casado, de ocupación empleado privado, domiciliado en la Ciudadela La Florida Sector Cuatro de esta ciudad de Machala. Los comparecientes son de nacionalidad



1 ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes
2 de conocer en este acto doy fe y me presentan para
3 que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación
4 se detalla a así: **SEÑOR NOTARIO.** - En el registro de
5 escritura publica a su cargo, sírvase insertar una por la cual
6 conste la Constitución de una Compañía Anónima y demás
7 declaraciones y convenciones que se determinaran al tenor de
8 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
9 Comparecen a la celebración de la presenta escritura las
10 siguientes personas: Ingeniero **KLEBER CABRERA**
11 **ROSARIO**, Ingeniero **DOUGLAS GEOVANNY JIMENEZ**
12 **VALLEJO**, Ingeniero **DANNY DANIEL DURAN CABRERA** y
13 el señor **HELFFER EDUARDO CABRERA ROSARIO**, todos
14 ellos de nacionalidad ecuatoriana, quienes, por sus propios
15 derechos acuerdan constituir una Compañía Anónima que se
16 registrará por las disposiciones de la ley de Compañías y de los
17 presentes Estatutos: **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA**
18 **COMPAÑÍA. CAPITULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN,**
19 **DENOMINACIÓN NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, Y**
20 **PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO.-**
21 **DENOMINACION.-** El nombre de la sociedad es **ECONDI S.A.**
22 **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.-** La nacionalidad
23 de la compañía es Ecuatoriana. **ARTÍCULO TERCERO:**
24 **DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en el
25 cantón Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador,
26 pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del país o
27 en el exterior conforme a la Ley. **ARTICULO CUARTO:**
28 **OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto social: A) La



1 construcción en general, de toda clase de edificios, viviendas
2 residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas
3 industriales; a la construcción de toda clase de obras civiles
4 como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres,
5 puertos marítimos y fluviales, fiscalización de obras. **B)**
6 Estudios de factibilidad y prefactibilidad. **C)** La obtención y
7 comercialización de material para la construcción. **D)** Alquiler
8 de maquinaria para la construcción. **E)** La importación,
9 exportación, compra, venta, distribución, fabricación,
10 consignación, representación, y comercialización de lo
11 siguientes: bienes, equipos y maquinarias para la construcción
12 de obras civiles; equipos, maquinas y maquinarias para la
13 industria y la agricultura; vehículos, automóviles, motocicletas,
14 bicicletas, aros, toda clase de llantas y demás accesorios y
15 repuestos. **F)** En general para el cumplimiento de su objeto la
16 compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos
17 por la ley, así como asociarse con otras compañías
18 constituidas, intervenir en la constitución de compañías,
19 adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías
20 relacionadas con su objeto. **ARTICULO QUINTO: PLAZO.-** El
21 plazo de duración del presente contrato es de cincuenta años,
22 contados a partir de la inscripción de la escritura de
23 constitución de la compañía en el Registro Mercantil, pero
24 podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si
25 así lo resolviese la Junta General de accionistas procediendo
26 en la forma que determina la Ley de Compañías y estos
27 estatutos. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL DEL**
28 **AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTICULO SEXTO:**



1 **CAPITAL.-** El capital de la compañía es de MIL Dólares de los
2 Estados Unidos de América dividido en MIL acciones,
3 ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, las que
4 estarán representadas por títulos debidamente firmados por el
5 Presidente y el Gerente General. **ARTICULO SÉPTIMO:**
6 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser
7 aumentado en cualquier momento, por resolución de la junta
8 general de accionistas, por los medios y en la forma
9 establecida en la ley de compañías. Los accionistas tienen
10 derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones
11 y lo harán en proporción al valor pagado de las acciones que
12 tuvieren al momento de dicho aumento; **ARTICULO OCTAVO:**
13 **RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas
14 por las obligaciones sociales se limita al monto de sus
15 acciones. Cada acción dará derecho a un voto en las sesiones
16 de Junta General de accionistas. **ARTICULO NOVENO.-** En
17 caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título
18 de acción se observarán las disposiciones legales para
19 conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído
20 o inutilizado. **ARTICULO DÉCIMO: LIBRO DE ACCIONES.-**
21 La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el
22 que se registrarán las transferencias de las acciones, la
23 constitución de derechos reales y las demás modificaciones
24 que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La
25 cesión o transferencia de una acción se lo hará de
26 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la
27 compañía considerará como dueño de las acciones a quien
28 aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. En



1 caso de cesión de acciones se anulará el título original y se
2 extenderá uno nuevo. **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO**
3 **ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES**
4 **Y RESERVAS ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: EJERCICIO**
5 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará
6 el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada
7 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el
8 Gerente General someterá a consideración de la Junta
9 General de accionistas, el balance general anual, el estado de
10 pérdidas y ganancias, la formula de distribución de beneficios
11 y demás informes necesarios. Durante los quince días
12 anteriores a la junta tales balances e informes podrán ser
13 examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.
14 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: UTILIDADES Y**
15 **RESERVAS.-** Una vez que sea aprobado el balance general
16 anual, el estado de perdidas y ganancias, y después de
17 practicadas las deducciones necesarias para la formación de
18 la reserva legal, de las reservas especiales que haya resuelto
19 la junta general, se segregará por lo menos el diez por ciento
20 anual para la formación e incremento de la reserva legal de la
21 compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el
22 cincuenta por ciento del capital suscrito y el saldo de las
23 utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la
24 Junta General de Accionistas, la que será en proporción al
25 valor pagado por las acciones. Además, la Junta General de
26 Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales
27 o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO,**
28 **DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**



1 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La compañía será
2 gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada
3 por el Presidente y el Gerente General, y por el directorio,
4 cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que
5 les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.

6 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-**
7 La representación legal de la compañía estará a cargo del
8 Gerente General, en todos sus negocios u operaciones.

9 **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
10 **ACCIONISTAS. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
11 General formada por los accionistas legalmente convocados y
12 reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus
13 acuerdos y resoluciones tomados de acuerdo a la Ley y estos
14 Estatutos obligan a todos los accionistas, al Presidente,
15 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.

16 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIA.-** Las juntas
17 generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el
18 Presidente de la compañía, por la prensa, en uno de los
19 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
20 compañía, con ocho días por lo menos de anticipación al
21 señalado para su reunión, sin perjuicio de lo establecido en el
22 artículo 213 de la Ley de Compañías. La convocatoria indicará
23 el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la
24 sesión, de conformidad con la ley. Igualmente el Presidente
25 convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas
26 que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del
27 capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su
28 petición, de conformidad con lo establecido en la ley de



1 **QUÓRUM.-** La Junta General no podrá considerarse
2 constituida para deliberar en primera convocatoria si no esta
3 representada por los concurrentes a ella, por lo menos el
4 cincuenta por ciento del capital pagado. Si no hubiere este
5 quórum habrá una segunda convocatoria la que no podrá
6 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
7 primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
8 convocatoria, con el número de accionistas presentes,
9 cualquiera sea el capital que representen, particular que se
10 expresara así en la convocatoria que se haga. Para establecer
11 el quórum susodicho se tomara en cuenta la lista de asistentes
12 que deberá formular y firmar el presidente y el Gerente
13 General o quien hiciere las veces de secretario de la Junta.

14 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Las sesiones de Junta
15 General serán presididas por el Presidente y a falta de éste
16 por el accionista designado en cada caso y actuará como
17 Secretario el Gerente General y en su falta el accionista que la
18 Junta elija. Todos los acuerdos de Junta General serán
19 asentados en el correspondiente libro de actas y serán
20 firmados por el presidente y el secretario de la Junta.

21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: MAYORÍA.-** Salvo las
22 excepciones legales, las resoluciones de la Junta General
23 serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital
24 pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones
25 se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**

26 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones
27 de la Junta general las siguientes: **a)** Designar y remover al
28 Presidente, Gerente General al Comisario principal y suplente



1 así como a los vocales principales y suplentes del directorio y
2 administradores de la Compañía. **b)** Señalar sus
3 remuneraciones; **c)** nombrar fiscalizador de la compañía y
4 determinar la forma en la que se organizara la fiscalización; **d)**
5 Aprobar las cuentas y los balances que presenten el directorio
6 y órganos de administración y fiscalización; **e)** Resolver el
7 reparto de utilidades, la formación de los fondos de reserva
8 generales y especiales, el aumento o reducción de capital y la
9 reforma de los estatutos; **f)** acordar la prórroga o reducción del
10 plazo de la compañía o su liquidación anticipada; la fusión o
11 transformación de la compañía; **g)** Autorizar al Gerente
12 General el otorgamiento de poderes generales, de
13 conformidad con la ley; **h)** Fijar la cuantía de los actos y
14 contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente
15 General requiere autorización del Directorio; y la cuantía de los
16 actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el
17 Gerente General requiere autorización o de la Junta General
18 de Accionistas; **i)** Resolver sobre el establecimiento de
19 Sucursales o Agencias; **j)** Resolver la venta o gravamen de los
20 inmuebles de la compañía; **k)** Interpretar en forma obligatoria
21 las disposiciones de estos estatutos. **SECCIÓN DOS: DEL**
22 **DIRECTORIO ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL**
23 **DIRECTORIO.-** El directorio estará integrada por cinco
24 vocales, uno de los cuales será el Presidente de la Compañía.
25 Los vocales tendrán alternos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
26 **QUINTO: PERIODO DE LOS VOCALES.-** Los vocales del
27 Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser
28 reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser



1 legalmente reemplazados. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
2 **PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del
3 Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como
4 secretario el Gerente General. A falta de Gerente General se
5 nominará un secretario Ad-hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO**
6 **SÉPTIMO: CONVOCATORIA.-** La convocatoria a sesión del
7 Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante
8 comunicación escrita a cada uno de sus miembros, con ocho
9 días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. El
10 quórum se establece con más de la mitad de los miembros
11 que la integran. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
12 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son
13 atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: **a)**
14 Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente
15 cuando fuere convocado; **b)** Conceder licencia al Presidente y
16 al Gerente General de la compañía; **c)** Autorizar la compra de
17 bienes inmuebles a favor de la compañía; **d)** Autorizar al
18 Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y
19 contratos para los que se requerirá tal aprobación, en razón de
20 la cuantía fijada por la Junta General; **e)** Controlar el
21 movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de
22 negocios de la misma; **f)** Contratar los servicios de auditoría
23 interna, de acuerdo a la Ley; **g)** Cumplir y hacer cumplir las
24 resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales,
25 del estatuto y reglamentos; **h)** Presentar anualmente a
26 conocimiento de la Junta General de accionistas la creación e
27 incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; **i)**
28 Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; **j)** dictar



1 los reglamentos de la compañía; y. k) los demás que
2 contemple la Ley, los estatutos y las resoluciones de la junta
3 general de accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**
4 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del Directorio serán
5 tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y
6 las abstenciones se sumarán a la mayoría. en caso de empate
7 el Presidente tendrá voto dirimente. **ARTICULO TRIGÉSIMO:**
8 **ACTAS.-** De cada sesión de Directorio se levantará la
9 correspondiente acta, la que será firmada por el presidente y
10 el Secretario que actuaron en la reunión. **SECCIÓN TRES**
11 **DEL PRESIDENTE ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** El
12 Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la
13 Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser
14 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de
15 accionista. el Presidente permanecerá en el cargo hasta ser
16 legalmente reemplazado. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**
17 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Le
18 corresponde: **a)** Convocar y presidir las reuniones o sesiones
19 de las Juntas Generales de Accionistas y de Directorio. **b)**
20 Legalizar con su firma los certificados Provisionales y las
21 acciones, **c)** Vigilar la marcha general de la compañía y el
22 desempeño de los servidores de la misma, e informar de estos
23 particulares a la Junta General de accionistas. **d)** Velar por el
24 cumplimiento del objeto social de la compañía y por la
25 aplicación de las políticas de la entidad. **e)** Firmar el
26 nombramiento del Gerente General y conferir copias del
27 mismo debidamente certificadas, **f)** Subrogar al Gerente
28 General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas



1 las atribuciones conservando las propias, mientras dure la
2 ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe
3 al sucesor y se inscriba su nombramiento, y g) Las demás que
4 le señale la ley de Compañías y la Junta General de
5 Accionistas. **SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL**
6 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE**
7 **GENERAL.-** El gerente General es la máxima autoridad
8 ejecutiva de la compañía y será elegido por la Junta General
9 por un periodo de cinco años. Puede ser reelegido
10 indefinidamente, y, podrá tener o no la calidad de accionista.
11 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. Ejercerá
12 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
13 **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y**
14 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Le corresponden al
15 Gerente General las siguiente atribuciones: a) Ejercer la
16 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b)
17 Actuar como secretario en las sesiones de Junta General, c)
18 Conducir la gestión de los negocios Sociales y la marcha
19 administrativa de la compañía, d) Cumplir y hacer cumplir las
20 resoluciones de la Junta General de Accionistas, e) Presentar
21 a la Junta General de accionistas el balance, el estado de
22 perdidas y ganancias, f) Subrogar al Presidente en caso de
23 ausencia o falta, y, g) Las demás establecidas en la ley de
24 compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: REEMPLAZO**
25 **DE FUNCIONARIOS.-** Los funcionarios elegidos por los
26 periodos señalados en estos estatutos continuarán en el
27 desempeño de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados
28 aún cuando haya vencido el plazo para el cual fueron elegidos,



1 salvo el caso de destitución; **CAPITULO QUINTO: DE LA**
 2 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL ARTICULO TRIGÉSIMO**
 3 **SEXTO.-** La Junta General cuando así lo creyere conveniente
 4 designará un fiscalizador, que podrá ser accionista o no, con
 5 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
 6 operaciones sociales. **ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:**
 7 **DEL COMISARIO.-** La junta General designará un comisario
 8 principal y un suplente, que podrá ser socio o no, quien durará
 9 cinco años en sus funciones pudiendo se reelegido
 10 indefinidamente, con derecho ilimitado de inspección y
 11 vigilancia sobre todas las operaciones sociales; **ARTICULO**
 12 **TRIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
 13 **COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario las
 14 señaladas en la Ley, este estatuto y sus reglamentos, y, lo que
 15 determine la Junta General de accionistas. En general el
 16 comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia
 17 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
 18 administración y en interés de la compañía. **CAPITULO**
 19 **SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN.**
 20 **ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA**
 21 **COMPAÑÍA.-** Las causas de disolución de la compañía serán
 22 las determinadas por la ley, y para su liquidación actuará como
 23 liquidador el Gerente General de la compañía o quien haga
 24 sus veces con las atribuciones determinadas por la ley.
 25 **ARTICULO CUADRAGÉSIMO: DISPOSICIÓN GENERAL.-** En
 26 todo lo no previsto en este estatuto se estará a la Ley de
 27 Compañías y sus reglamentos, así como a los reglamentos de
 28 la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de



1 Accionistas. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Los
2 comparecientes declaran que el capital se halla íntegramente
3 suscrito y pagado en el cien por ciento y su valor depositado
4 en el Banco del Austro conforme consta del certificado que
5 como habilitante, se incorpora a este instrumento.- El capital
6 ha sido pagado conforme al siguiente detalle: El señor
7 **KLEBER CABRERA ROSARIO**, suscribe (250) acciones de
8 un dólar cada una, y paga el cien por ciento en numerario,
9 esto es, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100
10 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 AMÉRICA (\$250,00); el señor **DOUGLAS GEOVANNY**
12 **JIMÉNEZ VALLEJO** suscribe (250) acciones de un dólar
13 cada una, y paga el cien por ciento en numerario, esto es,
14 la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100
15 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
16 (\$250,00); **DANNY DANIEL DURAN CABRERA**
17 suscribe (250) acciones de un dólar cada una, y paga el
18 cien por ciento en numerario, esto es, la suma de
19 DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS
20 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$250,00); y
21 **HELFFER EDUARDO CABRERA ROSARIO** suscribe
22 (250) acciones de un dólar cada una, y paga el cien por
23 ciento en numerario, esto es, la suma de DOSCIENTOS
24 CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
25 UNIDOS DE AMÉRICA (\$250,00). Agregue usted, señor
26 Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de
27 este contrato. (Dr. Ramiro Loayza Ortega, Ab. Reg. 557
28 C.A.O.)- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que

CIUDADANIA 070227536 - 3
CABRERA ROSARIO HELFFER EDUARDO
LOJA/MACARA/MACARA
14 NOVIEMBRE 1967
005- 0082 00474 M
LOJA/ MACARA
MACARA 1967



EQUATORIANA***** V3343V2222
CASADO OLGA M ROGEL CALDERON
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JOSE CABRERA
DIGNA ROSARIO
MACHALA 01/09/2009
01/09/2021

1727586



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

222-0039 0702275363
NUMERO CÉDULA
CABRERA ROSARIO HELFFER EDUARDO

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
CANTÓN
MACHALA
ZONA

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7261704
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LOAYZA ORTEGA RAMIRO FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/08/2009 11:45:24

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ECONDI S. A.
APROBADO**

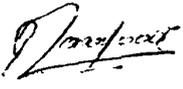
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/09/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 070307709-9
 CABRERA ROSARIO KLEBER
 LOJA/MACARA/MACARA
 10 ENERO 1975
 001- 0026 000E6 M
 LOJA/MACARA
 MACARA 1975



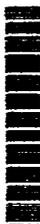

ECUATORIANO***** 510881188E
 CASADO MAYRA ALEJANDRA ALVEAR NINGA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JOSE CABRERA
 DIGNA ROSARIO
 MACHALA 14/10/2017
 REN 0232869


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2017

224-0039 NÚMERO
 CABRERA ROSARIO KLEBER
 EL ORO PROVINCIA
 MACHALA PARROQUIA

0703077099 CÉDULA
 MACHALA CANTÓN
 MACHALA ZONA


 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y POBLACION

CIUDADANIA 070221898 - 3

JIMENEZ VALLEJO DOUGLAS GEOVANNY
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 02 FEBRERO 1967
 001-T 0101 00202 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1980



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V4444V4444

DIVORCIADO
 SUPERIOR ING. CIVIL
 LUIS JIMENEZ
 LUISA VALLEJO
 MACHALA 15/05/2008
 15/05/2020
 REN 0406227
 EB

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

120-0131 NUMERO
 0702218983 CÉDULA

JIMENEZ VALLEJO DOUGLAS GEOVANNY

EL ORO PROVINCIA
 MACHALA PARROQUIA

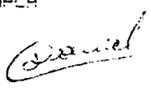
MACHALA CANTÓN
 MACHALA ZONA

[Handwritten signature]
 F.J. PRESIDENTE DE LA JUNTA




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

DURAN CABRERA DANNY DANIEL
 EL ORO, MACHALA/MACHALA
 17 AGOSTO 1980
 006- 0530 15000 M.
 EL ORO, MACHALA
 MACHALA 1980





ECUATORIANA ***** E3333V2222
 NACIONALIDAD (NAT) (NAT)
 CASADO JESSICA ARCELY CRESPO QUECADA
 ESTADO CIVIL (MARR) (MARR)
 SUPERIOR ING. CIVIL
 INSTRUCCION (EDUC) (EDUC)
 CARLOS DURAN
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE (FATHER) (FATHER)
 FANNY CABRERA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE (MOTHER) (MOTHER)
 MACHALA 02/06/2008
 LUGAR Y FECHA DE PRESTACION (PLACE AND DATE OF ISSUANCE)
 02/06/2008
 FECHA DE CADUCIDAD (EXPIRES)
 FORMA No REN 0407236
 EIR





 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

250-0083 NUMERO
 0703997627 CÉDULA

DURAN CABRERA DANNY DANIEL

EL ORO
 PROVINCIA
 MACHALA
 PARROQUIA

MACHALA
 CANTÓN
 MACHALA
 ZONA


 P/J PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN



BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 1000.00 (MIL CON 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

"ECONDI S.A."

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

CABRERA ROSARIO KLEBER	US\$	250.00
JIMENEZ VALLEJO DOUGLAS GEOVANNY	US\$	250.00
DURAN CABRERA DANNY DANIEL	US\$	250.00
CABRERA ROSARIO HELFFER EDUARDO	US\$	250.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Machala, 1 de Septiembre de 2009

A rentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S. A.

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S. A.

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0167575



1 queda elevada a Escritura Pública para que surtan
2 los efectos de Ley. Se observaron los preceptos
3 legales que el caso requiere y leída que les fue a los
4 comparecientes íntegramente por mí el Notario, éstos
5 se ratifican y firman conmigo de todo lo que doy fe. -

6

7

8 **KLEBER CABRERA ROSARIO**

9

C. C. No. 070307709-9

10

11

12 **DOUGLAS GEOVANNY JIMENEZ VALLEJO**

13

C. C. No. 070221898-3

14

15

16

17 **DANNY DANIEL DURAN CABRERA**

18

C. C. No. 070399762-7

19

20

21

22 **HELFFER EDUARDO CABRERA ROSARIO**

23

C. C. No. 070227536-3

24

25

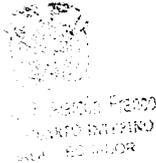
26

27

28



SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO CERTIFICADO** que sello, firmo y rubrico en **ONCE** fojas útiles en el lugar y fecha de su celebración.-----



RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 09.M.DIC 0347 del 28 de septiembre de 2009, dictada por el **Ab. JOFFRE RODRÍGUEZ RIZZO**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la matriz de la aprobación de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ECONDI S.A.**, otorgada ante el mí el tres de septiembre del dos mil nueve.-

Machala, a 30 de septiembre de 2009

Abg. José Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **ECONDI S.A.**.- Machala, a primero de Octubre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-



ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA